

	Política de Prevención de Delitos	REF: Ley 20.393	Página 1 de 12
N° Revisión: 1.0	Revisó: Gerencia General Fecha: 22 – diciembre – 2025	Aprobó: Directorio Fecha: 02 – enero - 2026	

POLITICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas
Jurídicas en los delitos que indica”



	Política de Prevención de Delitos	REF: Ley 20.393	Página 2 de 12
N° Revisión: 1.0	Revisó: Gerencia General Fecha: 22 – diciembre – 2025	Aprobó: Directorio Fecha: 02 – enero - 2026	

ÍNDICE

1.	<i>INTRODUCCIÓN</i>	3
2.	<i>RESUMEN EJECUTIVO</i>	3
3.	<i>ALCANCE</i>	6
4.	<i>ROLES Y RESPONSABILIDADES</i>	6
4.1.	Directorio	6
4.2.	Comité de Ética	7
4.3.	Gerencia General	8
4.4.	Encargado(s) de Prevención de Delitos (EPD).....	9
5.	<i>POLÍTICA DE PREVENCIÓN</i>	10
6.	<i>MONITOREO Y ADMINISTRACIÓN</i>	11
7.	<i>VIGENCIA Y PUBLICACIÓN</i>	12
8.	<i>HISTORIA DE VERSIONES – CONTROL DE CAMBIOS</i>	12

	Política de Prevención de Delitos	REF: Ley 20.393	Página 3 de 12
N° Revisión: 1.0	Revisó: Gerencia General Fecha: 22 – diciembre – 2025	Aprobó: Directorio Fecha: 02 – enero - 2026	

1. INTRODUCCIÓN

Esta política busca establecer los lineamientos generales en los cuales se sustenta la adopción, implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos (MPD), de acuerdo con lo establecido por la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y sus modificaciones posteriores, implementado corporativamente en todas las empresas que conforman actualmente el denominado “**Grupo Demaria**”, y las que a futuro se incorporen sin necesidad de tener que modificar esta política.

La presente Política de Prevención de Delitos da cuenta del compromiso asumido por “**Empresas Demaria S.A.**”, como sociedad matriz del denominado “**Grupo Demaria**”, así como las correspondientes ratificaciones otorgadas por cada sociedad integrante del grupo en sus respectivos directorios, de contar con una estructura corporativa que prevenga la comisión de los delitos señalados en el art. 1° de la Ley N°20.393, y los que a futuro se incorporen.

Todos los socios, ejecutivos, empleados y colaboradores del “**Grupo Demaria**”, deben cumplir con las leyes y regulaciones vigentes. No facilitamos ni toleramos ninguna acción que se vincule al Lavado de Activos y al Financiamiento del Terrorismo, ni que atente contra la corrupción del sistema económico-financiero y de otros mercados, del medio ambiente y de la seguridad nacional.

2. RESUMEN EJECUTIVO

La Política de Prevención de Delitos definida por el “**Grupo Demaria**”, forma parte de la estructura de control que se establece en la N°20.393 sobre “Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, en los delitos que indica”.

Esta política se enmarca en el Modelo de Prevención de Delitos del “**Grupo Demaria**”, el que se considera un proceso de monitoreo, a través de diversas actividades de control, sobre los procesos o actividades que se encuentran expuestas a los riesgos de los delitos señalados en el art. 1° de la Ley N°20.393 sobre “Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos que indica”, y de los que a futuro puedan incorporarse al catálogo de delitos que implican responsabilidad penal para las sociedades.

La detección y prevención de dichos delitos, además de cualquier acto contrario a la normativa anticorrupción, como a la libre competencia, obliga a “**Grupo Demaria**” a tener una labor continua para establecer procedimientos, supervisarlos y actualizarlos en caso de requerirse, a fin de lograr entregar las herramientas necesarias para prevenir

	Política de Prevención de Delitos	REF: Ley 20.393	Página 4 de 12
N° Revisión: 1.0	Revisó: Gerencia General Fecha: 22 – diciembre – 2025	Aprobó: Directorio Fecha: 02 – enero - 2026	

conductas que pudieran generar algún ilícito e implicar responsabilidad penal para la institución.

Los delitos a que se hace mención en los párrafos anteriores corresponden a los contemplados en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos, sean o no considerados como delitos económicos por esa ley. Además, considera aquellos previstos en el artículo 8° de la Ley N°18.314 que determina conductas terroristas y fija su penalidad, en el Título II de la Ley N°17.798, sobre Control de Armas, y en los artículos 411 quáter, 448 septies y 448 octies del Código Penal.

- a. **El artículo 1 de la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos** indica que serán considerados como delitos económicos, en toda circunstancia, los hechos previstos en la modificación de las disposiciones legales indicadas en dicho artículo. Estos dicen relación con delitos bancarios y aquellos relacionados al Mercado de Valores fundamentalmente.
- b. **El artículo 2 de la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos** indica que, serán asimismo considerados como delitos económicos, los hecho previstos en las disposiciones legales que en dicho artículo se señalan, siempre que el hecho fuere perpetrado en el ejercicio de un cargo, función o posición en una empresa, o cuando lo fuere en beneficio económico o de otra naturaleza para una empresa.
- c. **El artículo 3 de la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos** indica que, serán asimismo considerado como delitos económicos los hechos previstos en las disposiciones legales que se mencionan en el referido artículo, siempre que en la perpetración del hecho hubiere intervenido, en alguna de las formas previstas en los artículos 15 o 16 del Código Penal, alguien en ejercicio de un cargo, función o posesión en una empresa, o cuando el hecho fuere perpetrado en beneficio económico o de otra naturaleza para una empresa.
- d. **El artículo 4 de la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos** indica que serán también considerados delitos económicos los hechos previstos en el artículo 456 bis A del Código Penal, es decir, la Receptación, y en el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero (UAF), referido al Lavado de Activos, y asimismo modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activo, cuando los hechos de los que provienen las especies, además de ser constitutivos de los delitos a que se refieren los artículos citados precedentemente, sean:
 - i. Considerado como delitos económicos conforme al artículo 1
 - ii. Considerados como delitos económicos conforme a los artículos 2 o 3
 - iii. Constitutivos de alguno de los delitos señalados en los artículos 2 y 3, siempre que la receptación de bienes o el lavado o blanqueo de activos fueren perpetrados en ejercicio de un cargo, función o posición en una empresa, o cuando lo fueren en beneficio económico o de otra naturaleza para una empresa.

	Política de Prevención de Delitos	REF: Ley 20.393	Página 5 de 12
N° Revisión: 1.0	Revisó: Gerencia General Fecha: 22 – diciembre – 2025	Aprobó: Directorio Fecha: 02 – enero - 2026	

Para profundizar respecto de los delitos antes mencionados, así como de los alcances de la normativa interna implementada, consultar indistintamente los documentos “Modelo de Prevención de Delitos” y/o “Procedimiento de Prevención de Delitos Ley N°20.393”, los cuales se encuentran disponibles en la página WEB de la compañía (www.empresademaria.cl.)

La responsabilidad de Dirección y Supervisión recae principalmente en la Alta Administración, Comité de Ética, y en el Encargado de Prevención de Delitos (EPD), quienes conjuntamente gestionarán el Modelo de Prevención de Delitos.

El Modelo de Prevención de Delitos, según lo establecido en el artículo cuarto de la Ley N°20.393, deberá contener a lo menos los siguientes elementos:

- a. Identificación de las actividades o procesos de la persona jurídica que impliquen riesgo de conductas delictivas.
- b. Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas en el contexto de las actividades a que se refiere el número anterior, los que deben considerar necesariamente canales seguros de denuncia y sanciones internas para el caso de incumplimiento.
- c. Estos protocolos y procedimientos, incluyendo las sanciones internas, deberán comunicarse a todos los trabajadores. La normativa interna deberá ser incorporada expresamente en los respectivos contratos de trabajo y de prestaciones de servicios de todos los trabajadores, empleados y prestadores de servicios de la persona jurídica, incluidos sus máximos ejecutivos.
- d. Asignación de uno o más sujetos responsables de la aplicación de dichos protocolos, con la adecuada independencia, dotados de facultades efectivas de dirección y supervisión y acceso directo a la administración de la persona jurídica para informarla oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido que pudieran ir más allá de su competencia. La persona jurídica deberá proveer al o a los responsables de los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de la persona jurídica.
- e. Previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.
- f. Los elementos mencionados son descritos en el documento “Procedimiento de Prevención de Delitos Ley N°20.393”.

	Política de Prevención de Delitos	REF: Ley 20.393	Página 6 de 12
N° Revisión: 1.0	Revisó: Gerencia General Fecha: 22 – diciembre – 2025	Aprobó: Directorio Fecha: 02 – enero - 2026	

3. ALCANCE

Nuestra cultura de cumplimiento y preservación de los estándares de excelencia, en especial los relacionados al aspecto regulatorio, hacen necesario que todos quienes ejercen roles o funciones de dirección, administración, ejecutivas, de supervisión y laborales en el Grupo, acaten las directrices y principios definidos en la presente política. El alcance de esta política es de carácter corporativo, es decir, incluye a los Dueños, Controladores, Directores, Ejecutivos Principales, Representantes, Trabajadores y Terceros con intereses en el “**Grupo Demaria**”, y define cómo cada uno de ellos debe actuar con el objeto de prevenir la comisión de los delitos señalados en el mencionado art.1° de la referida ley.

De ampliarse el inventario o catálogo de delitos que pudieren causar esta responsabilidad penal, la presente política, así como el MPD, serán aplicable a esos nuevos delitos en su redacción actual, sin perjuicio de que se incorporen los cambios que correspondan de acuerdo con la modificación legal, una vez que aquella tenga lugar. Por consiguiente, esta política aplica a todas las empresas que actualmente conforman el denominado “**Grupo Demaria**”, así como para aquellas que a futuro se incorporen.

4. ROLES Y RESPONSABILIDADES

La responsabilidad del Modelo de Prevención de Delitos recae en la Máxima Autoridad Administrativa de la sociedad, constituida por su Directorio y la Alta Administración, en conjunto con el Encargado de Prevención de Delitos, designado para tal efecto.

4.1. Directorio

El Directorio de “**Empresas Demaria S.A.**”, así como los respectivos directorios de las sociedades que pertenecen al “**Grupo Demaria**”, son responsables de velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.

Las funciones que deben cumplir los Directorios, en el marco del Modelo de Prevención de Delitos son las siguientes:

- i. Designar y/o revocar al o los Encargados de Prevención de Delitos, de acuerdo con lo establecido por la Ley N°20.393.
- ii. Ratificar formalmente, mediante acta, la designación del Encargado de Prevención de Delitos.
- iii. Proveer los medios y recursos necesarios (equipo de trabajo, recursos físicos, presupuesto, etc.), para que el Encargado de Prevención de Delitos logre cumplir con sus roles y responsabilidades, en función del tamaño y capacidad económica de la compañía.
- iv. Aprobar el Modelo de Prevención de Delitos, la Política y el Procedimiento de Prevención de Delitos y sus correspondientes actualizaciones.

Demaria 1 8 9 6	Política de Prevención de Delitos	REF: Ley 20.393	Página 7 de 12
N° Revisión: 1.0	Revisó: Gerencia General Fecha: 22 – diciembre – 2025	Aprobó: Directorio Fecha: 02 – enero - 2026	

- v. Aprobar las Políticas, Procedimientos y Protocolos que forman parte de la arquitectura de control del MPD, incluida la Matriz de Riesgo a la exposición de los delitos señaladas en el art. 1° de la Ley N°20.393 con su respectiva evaluación por Probabilidad de Ocurrencia e Impacto Ocasionado.
- vi. Velar por la correcta implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- vii. Recibir y evaluar los informes de gestión y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos generados por el Encargado de Prevención de Delitos, cuando corresponda de acuerdo con las circunstancias.
- viii. Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la Ley N°20.393 y cualquier gestión relacionada al Modelo de Prevención de Delitos.
- ix. Recibir, en forma anual, el reporte de la gestión administrativa desarrollada por el EPD y aprobar la planificación para el siguiente periodo.
- x. Tomar conocimiento del Plan Anual de Auditoría, en lo que respecta a la Ley N°20.393.
- xi. Instruir a la Administración respecto de informar permanentemente al Encargado de Prevención de Delitos de los nuevos negocios que emprenda la organización, y toda actividad que pueda ser sensible a los delitos de la Ley 20.393, al objeto de que el Encargado de Prevención de Delitos pueda analizar y evaluar los riesgos asociados a la posible comisión de éstos, y apoyar en la implementación del Modelo de Prevención.

4.2. Comité de Ética

Las funciones que debe cumplir el Comité de Ética, en el marco del Modelo de Prevención de Delitos son las siguientes:

- i. Velar por el cumplimiento del Código de Ética, sus valores y principios fundamentales.
- ii. Colaborar activamente con el Encargado de Prevención de Delitos en todo aquello que implique o tenga relación con la ética y transparencia de las operaciones o actividades empresariales.
- iii. Recibir y coordinar las acciones a seguir para la investigación de las denuncias recepcionadas relativas a la Ley N°20.393, sean que estas hayan sido canalizadas a través del Canal de Denuncia habilitado como por cualquier otro medio que la administración haya implementado, respetando los derechos de los trabajadores, entre los cuales se encuentran el derecho a ser oídos, así como a defenderse adecuadamente y, a que la resolución adoptada en su contra sea fundada.
- iv. Dictaminar, en tiempo y forma, sobre las denuncias recibidas relativas a la Ley N°20.393, respetando los derechos de los trabajadores.

	Política de Prevención de Delitos	REF: Ley 20.393	Página 8 de 12
N° Revisión: 1.0	Revisó: Gerencia General Fecha: 22 – diciembre – 2025	Aprobó: Directorio Fecha: 02 – enero - 2026	

- v. Informar y evaluar los nuevos riesgos reflejados en la matriz de riesgos en conjunto con el Encargado de Prevención de Delitos.
- vi. En los casos que el análisis de riesgo corresponda a un proveedor, prestador de servicios, o cliente, actual o potencial, el Comité de Ética determinará si se puede operar con éste o si se debe terminar (o no iniciar) la relación comercial.
- vii. Sugerir a la Gerencia General la sanción administrativa pertinente al trabajador de cualquier nivel jerárquico que, de acuerdo con el mérito de los antecedentes analizados, haya transgredido o incumplido lo estipulado en la política de prevención de delitos, en concordancia con lo estipulado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del “**Grupo Demaria**”, sin perjuicio de lo que pueda establecer una eventual investigación judicial sobre el mismo caso
- viii. Ante la detección de un hecho que pueda tipificarse como un probable delito, el Comité de Ética deberá presentar el caso al Directorio de la sociedad involucrada en la denuncia y al directorio de la sociedad matriz para que éstos evalúen la decisión de poner los antecedentes en conocimiento del Ministerio Público, previo informe de Fiscalía o asesoría legal pertinente.

4.3. Gerencia General

Las funciones que deben cumplir, tanto la Gerencia General de la sociedad matriz como la de cada una de las sociedades incorporadas en el alcance de esta política, en el marco del Modelo de Prevención de Delitos son las siguientes:

- i. Visar, para la aprobación de los respectivos Directorios, la Política y el Procedimiento de Prevención de Delitos.
- ii. Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos, asegurando su acceso a toda la información requerida y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del Modelo de Prevención de Delitos en las áreas que se requiera, a fin de asegurar la operatividad y efectividad de este.
- iii. Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la Ley N°20.393 y cualquier gestión relacionada al Modelo de Prevención de Delitos.
- iv. Colaborar con el EPD en la cuantificación de la magnitud de los riesgos identificados en los distintos procesos llevados a cabo por el “**Grupo Demaria**”, en cuanto respecta a las exposiciones a la comisión de los delitos señalados en el art.1° de la Ley N°20.393 y los que a futuro puedan incorporarse.

	Política de Prevención de Delitos	REF: Ley 20.393	Página 9 de 12
N° Revisión: 1.0	Revisó: Gerencia General Fecha: 22 – diciembre – 2025	Aprobó: Directorio Fecha: 02 – enero - 2026	

- v. Conocer y adoptar las medidas correctivas y las recomendaciones señaladas en los informes elaborados por el EPD, y tomar decisiones en base a sus resultados.
- vi. Implementar los controles que mitiguen las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación con el Modelo de Prevención de Delitos o cualquier riesgo nuevo identificado.

4.4. Encargado(s) de Prevención de Delitos (EPD)

Las funciones que debe cumplir el Encargado de Prevención de Delitos, en el marco del Modelo de Prevención de Delitos son las siguientes:

- i. Ejercer el rol de Encargado de Prevención de Delitos, tal como lo establece la Ley N°20.393, y de acuerdo con las facultades definidas para el cargo por el Directorio de “**Empresas Demaria S.A.**”, y debidamente ratificado por cada una de las sociedades que conforman el denominado “**Grupo Demaria**”.
- ii. Determinar, en conjunto con los directorios, los medios y recursos necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidades.
- iii. Capacitar al personal, en materias bajo el alcance de la Ley N°20.393.
- iv. Velar por el correcto establecimiento y operación del Modelo de Prevención de Delitos, desarrollado e implementado por la organización.
- v. Desarrollar, en conjunto con la administración, una adecuada matriz de riesgo de los delitos señalados en el art. 1° de la Ley N°20.393, que refleje adecuadamente la exposición a la comisión de los delitos, sus mitigantes y controles que impidan que estos se materialicen.
- vi. Reportar al menos semestralmente y/o cuando las circunstancias lo ameriten al Comité de Ética y a los Directorios, respecto de las actividades desarrolladas, así como de los hallazgos.
- vii. Establecer y dar cumplimiento tanto de la Política como del Procedimiento del Modelo de Prevención de Delitos, y sugerir, desarrollar e implementar cualquier otra política y/o procedimiento que estime necesario para complementar el Modelo de Prevención de Delitos existente.
- viii. El Encargado de Prevención de Delitos será responsable de fomentar un entorno de control adecuado dentro de la organización, de verificar que los procesos y actividades internas de la empresa, cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de delitos, y de mantener el registro de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.
- ix. Evaluar permanentemente la eficacia y vigencia del Modelo de Prevención de Delitos adoptado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones, informando a los Directorios de las empresas que conforman el “**Grupo Demaria**”, respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación.
- x. Tomar conocimiento y efectuar un análisis de toda operación o acto inusual o sospechoso y en caso de estar considerado como delito o infracción al

	Política de Prevención de Delitos	REF: Ley 20.393	Página 10 de 12
N° Revisión: 1.0	Revisó: Gerencia General Fecha: 22 – diciembre – 2025	Aprobó: Directorio Fecha: 02 – enero - 2026	

Modelo de Prevención de Delitos elevar el caso al Comité de Ética y/o a los Directorios, cuando corresponda.

- xi. Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención de delitos.
- xii. Prestar amplia colaboración en el proceso de certificación del Modelo de Prevención de Delitos.
- xiii. Efectuar el seguimiento de las recomendaciones o instrucciones que emanen del proceso de certificación o entes reguladores.
- xiv. Velar por la actualización de la Política y el Procedimiento de Prevención de Delitos, de acuerdo con los cambios normativos, de circunstancias o entorno de negocio de la entidad.
- xv. Intervenir, cuando corresponda, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que decida emprender el “**Grupo Demaria**”, en relación con los delitos señalados en la Ley N°20.393, y aportar todos los antecedentes que mantenga en su poder o de los cuales tuviere conocimiento en razón de su cargo.
- xvi. Realizar trabajos especiales que el Directorio, le encomiende en relación con las materias de su competencia.

5. POLÍTICA DE PREVENCIÓN

Empresas Demaria S.A., sus respectivas sociedades filiales y sociedades vinculadas, incorporadas en el alcance de esta política, velarán por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos, denominado “**Modelo de Prevención de Delitos del Grupo Demaria**”, a través del cual promoverá la prevención de la comisión de los delitos señalados en el art.1° de la Ley N°20.393, así como de aquellos que a futuro pudieran incorporarse. Sus lineamientos serán los siguientes:

La aplicación y fiscalización de las normas que establece el “**Modelo de Prevención de Delitos del Grupo Demaria**”, estará a cargo del o de los Encargados de Prevención de Delitos (EPD) designados por los respectivos directorios, los cuales contarán con la autonomía necesaria para cumplir sus funciones.

El o los Encargados de Prevención de Delitos serán designado por el Directorio de “**Empresas Demaria S.A.**”, y ratificado por cada una de las sociedades que conforman el denominado “**Grupo Demaria**”.

Los Directorios, la Alta Administración y Encargados de Prevención de Delitos serán, en conjunto, responsables de la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos.

	Política de Prevención de Delitos	REF: Ley 20.393	Página 11 de 12
N° Revisión: 1.0	Revisó: Gerencia General Fecha: 22 – diciembre – 2025	Aprobó: Directorio Fecha: 02 – enero - 2026	

Los Directorios de las empresas que conforman el “**Grupo Demaria**”, proveerán los medios y facultades al o los Encargados de Prevención de Delitos para el desarrollo de sus funciones y actividades. Dichos recursos estarán debidamente formalizados en el acta de los respectivos directorios.

El marco ético establecido en el Código de Ética, indica las normas para el desarrollo de las actividades comerciales y operacionales de las distintas compañías que integran el “**Grupo Demaria**”, así como las que a futuro se incorporen, promoviendo un ambiente de transparencia y justa competencia, a través de los principios y criterios establecidos por la organización.

El o los Encargados de Prevención de Delitos tendrán acceso a información relacionada con su ámbito de acción, así como también a los Directorios, con el objeto de informar la gestión del Modelo de Prevención de Delitos cuando las circunstancias de la entidad así los ameriten.

El o los Encargados de Prevención de Delitos, difundirán y comunicarán el Modelo de Prevención de Delitos del “**Grupo Demaria**”, a los trabajadores de la compañía, así como también sus roles y responsabilidades que de éste emanan y las sanciones establecidas por incumplimiento de este.

“**Empresas Demaria S.A.**”, así como todas las empresas que conforman el denominado “**Grupo Demaria**”, velarán por el cumplimiento de todas las leyes, normas y procedimientos aplicables relativos a los delitos señalados en el art.1° de la ley N°20.393 y los que a futuro se incorporen al catálogo existente.

El Modelo de Prevención de Delitos será actualizado en forma permanente cada vez que se detecten y se deban corregir debilidades, del mismo, ocurran cambios en condiciones del negocio (Ej.: Fusiones, adquisiciones, desarrollo de nuevos negocios), y/o modificaciones a la Ley N°20.393.

El Modelo de Prevención de los Delitos deberá contar con una previsión de evaluaciones periódicas por tercero independientes, el que deberá emitir un informe sobre las medidas para perfeccionar el sistema y las actualizaciones necesarias surgidas a partir de dichas evaluaciones y/o de modificaciones a las leyes vigentes.

6. MONITOREO Y ADMINISTRACIÓN

Esta Política deberá ser revisada por lo menos una vez al año o cuando las circunstancias así lo ameriten, con la finalidad de evaluar su efectividad y realizar las actualizaciones pertinentes si se estimare necesario.

Demaria 1 8 9 6	Política de Prevención de Delitos	REF: Ley 20.393	Página 12 de 12
N° Revisión: 1.0	Revisó: Gerencia General Fecha: 22 – diciembre – 2025	Aprobó: Directorio Fecha: 02 – enero - 2026	

7. VIGENCIA Y PUBLICACIÓN

La presente política entrará en vigencia al momento de la aprobación por parte del Directorio de **Empresas Demaria S.A.** y de las correspondientes ratificaciones por parte de los Directorios de las sociedades incluidas en el alcance de esta política, y será revisada en función de las necesidades.

Una vez aprobada, el o los EPD serán responsables de asegurar que ésta sea publicada, en los medios que se han definido para ello.

8. HISTORIA DE VERSIONES – CONTROL DE CAMBIOS

La siguiente tabla enumera las actualizaciones realizadas a la Política de Prevención de Delitos.

Detalla el número de versión, breve descripción del cambio (incorporación, modificación, anulación, etc.), el autor de dicha actividad y la fecha de ocurrencia.

<i>Fecha</i>	<i>Versión</i>	<i>Descripción</i>	<i>Elaborado por</i>
Dic.'25	1.0	Elaboración Política de Prevención de Delitos Ley N°20.303	Nacore Consulting SpA

Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:	Visado por:
Renzo Costa Nacore Consulting	Asesor Legal	Pablo Jabat GAF	Felipe Muñoz Gerente General
Fecha: 22/12/2025	Fecha 22/12/2025	Fecha: 22/12/2025	Fecha: 22/12/2025